

Modifican índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2013 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, aprobados mediante R.M. N° 050-2013-EF/15, correspondiente a los distritos de las provincias de Ayabaca y Paíta del departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2013-EF/15

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29991 se creó el distrito Veintiséis de Octubre, en la provincia de Piura del departamento de Piura; asimismo, la citada Ley delimitó y redelimitó dicha provincia y los distritos Castilla, Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Arena, La Unión, Las Lomas, Piura y Tambo Grande, en el departamento de Piura;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos de la Participación en Rentas de Aduanas a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, contempla los procedimientos para la reasignación prevista en la citada Ley y dispone que la distribución de los recursos obtenidos por Rentas de Aduanas es específica a ciertas circunscripciones territoriales y según lo establecido en sus normas correspondientes, por lo tanto, sólo se reasignan cuando la creación de nuevos distritos afecte a circunscripciones territoriales que ya recibían asignaciones por estas fuentes de ingresos. Asimismo, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 255-2013-INEI/DTDIS, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a realizar los cálculos correspondientes para la modificación de los índices de distribución de la Participación en Rentas de Aduanas de las provincias de Ayabaca y Paíta del departamento de Piura del año fiscal 2013, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-EF/15, según lo indicado en el Informe N° 030-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los índices de distribución de la Participación en la Renta de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27555, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2002-EF, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2013 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-EF/15, correspondiente a los distritos que conforman las provincias de Ayabaca y Paíta del departamento de Piura, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas